



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE/014/01/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Clave de elector, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 37
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA LA PLATAFORMA DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS Y PSICOLÓGICAS PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO CHÁVEZ CARRIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESO Y CONTROL DOCUMENTAL EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA, ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR LEOPOLDO CRUZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El licenciado Luis Fernando Castro Vieyra y los licenciados Pedro Estuardo Rivera Hess y Jorge Antonio Chávez Carrión, son titulares de la Dirección General Recursos Materiales, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Ingreso y Control Documental respectivamente, áreas contratante, y área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI,

Página 1 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 “SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N1-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones", así como el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2025, **CASO 0902EDGRM25**, autorizó de manera unánime, la contratación por adjudicación directa de "una suscripción para la plataforma de evaluaciones psicométricas y psicológicas para el personal de nuevo ingreso", con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para el periodo a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, por un monto mínimo de \$75,361.20 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$93,717.09 (novena y tres mil setecientos diecisiete pesos 09/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal **DGPC/DSP-101/2025**, emitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 19 de diciembre de 2025, mismo que fue remitido mediante oficio número DGPC/12/2025/1905, de fecha 19 de diciembre de 2025 (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como consta en la escritura pública número dieciséis mil doscientos treinta y siete, de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia Notario Público número setenta y ocho del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 315867, de diez de marzo de dos mil cuatro (**Anexo 4**).

N2-EL



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la "entre otros, preparar, fomentar, dirigir, realizar por cuenta propia o ajena toda clase de investigaciones, estudios, análisis, programas, consultas, cursos, conferencias, foros y seminarios relacionados con las áreas de ventas, marketing, selección de personal, atención a clientes", que es acorde con los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. El señor Leopoldo Cruz Guzmán, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número ~~N4-ELIMINA~~ **Anexo 5**), y acredita su personalidad como apoderado en términos del poder general para actos de administración que le fue conferido mediante escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha siete de julio de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número setenta y ocho del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número dieciséis mil doscientos sesenta y uno de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, con facultades para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 6**)

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la "**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**".

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AIC040202GN2**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como (**Anexo 7**).

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle AV. Pedro Antonio de los Santos, número 13, Piso 1, colonia San Miguel Chapultepec 1 sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11850, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato Abierto como (**Anexo 8**).

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la "Suscripción a una plataforma para la aplicación de evaluaciones psicométricas para personas de nuevo ingreso, reingreso y servicio", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con el servicio de una plataforma con acceso en línea (web), que permita a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** conocer, documentar, y medir el potencial y características de las personas de nuevo ingreso, reingreso y de servicio contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como (**Anexos 9 y 10**), respectivamente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato Abierto, si bien la entrega de servicio se realizará por medios digitales, en caso de requerir la entrega física de algún documento o alguna asesoría presencial, se establece el domicilio de atención en el siguiente inmueble: Av. Chimalpopoca #112 Cuarto piso. Col Centro. Demarcación territorial, Cuauhtémoc C.P.06000. CDMX.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, a través de la Dirección General de Recursos Humanos permitirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” lo solicite, por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$75,361.20 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$12,057.79 (doce mil cincuenta y siete pesos 79/100 moneda nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un costo total de **\$87,418.99 (ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 99/100 moneda nacional)** y la cantidad máxima de **\$93,717.09 (noventa y tres mil setecientos diecisiete pesos 09/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$14,994.73 (catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos 73/100 moneda nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un costo total de **\$108,711.82 (ciento ochos mil setecientos once pesos 82/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como (Anexo 11).

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total mínima	Precio Mínimo antes de IVA	Subtotal
1	Suscripción a una plataforma para evaluaciones psicométricas y psicológicas	Servicio	550	\$75,361.20	\$75,361.20
I.V.A.					\$12,057.79
TOTAL					\$87,418.99

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total máxima	Precio Máximo antes de IVA	Subtotal
1	Suscripción a una plataforma para evaluaciones psicométricas y psicológicas	Servicio	700	\$93,717.09	\$93,717.09
I.V.A.					\$14,994.73
TOTAL					\$108,711.82



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la suscripción de la plataforma para la aplicación de evaluaciones psicométricas para personal de nuevo ingreso, reingreso y servicio social y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cien por ciento del importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra prestación de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato Abierto.

N7-ELIM



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a **partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

Página 7 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N8-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, designa a la persona titular de la Dirección de Ingreso y Control Documental, área adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos como persona Administradora del Contrato, tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento jurídico, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación

Página 8 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N9-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente documento en comento y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El monto del contrato no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización señalado en el artículo 59 del "Acuerdo General de Adquisiciones", por lo que no se requiere que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** exhiba garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.

Página 10 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N11-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la fianza de obligaciones laborales.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita

Página 13 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N14-I



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato Abierto, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la

Página 14 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N15-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato Abierto y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o

Página 15 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N16-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Humanos. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

Página 16 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N17-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la invitación a cotizar, el dictamen resolutivo económico, el dictamen técnico resolutivo, y la notificación del fallo forman parte integral del presente Contrato Abierto como (**Anexos 12, 13 y 14**).

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante

Página 17 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

N18-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiséis.

FIRMAS

POR LA **"UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

N19-ELIMINADO 8

C. LEOPOLDO CRUZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL
ARMSTRONG INTELLECTUAL
CAPITAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-014/01/2026

LICENCIADO LUIS FERNANDO
CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

LICENCIADO PEDRO ESTUARDO
RIVERA HESS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

LICENCIADO JORGE ANTONIO
CHÁVEZ CARRIÓN
DIRECTOR DE INGRESO Y CONTROL
DOCUMENTAL
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

N20-ELIMI

Página 19 de 19

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-014/01/2026 "SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.



ANEXO TÉCNICO

SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y SERVICIO SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DESCRIPCIÓN GENÉRICA)

A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de la SCJN, se requiere la contratación del servicio de una Plataforma con acceso en línea (web), que nos permita conocer, documentar y medir el potencial y características de las personas tales como:

- ☐ Aptitudes
- ☐ Habilidades específicas
- ☐ Habilidades cognitivas
- ☐ Intereses
- ☐ Personalidad
- ☐ Preferencias
- ☐ Tendencias de conducta
- ☐ Valores

Adicionalmente debe contar con un módulo para la aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos, en donde se concentre y tenga disponible toda la información almacenada referente a las preguntas de conocimientos técnicos de diferentes carreras que se utilizan en la aplicación de los cuestionarios para los aspirantes a prestadores de servicio social.

Se requiere de una prueba con límite de tiempo para contestar supuestos, que permita observar y detectar la tendencia hacia la deshonestidad laboral, puntos de vista, contradicciones de respuestas, identificar conductas como inconsistencia de información. Deberá indagar opiniones, comportamientos en el pasado, y puntos de vista de comportamientos socialmente aceptados y reconocimiento de los valores universales, conforme al apego a normas establecidas.

En el campo de valores, se requiere que la herramienta permita realizar un análisis de información para identificar el grado de apego a los valores fundamentales como respeto, verdad, justicia y convivencia social que reflejan la interiorización de pautas de conducta ética aceptadas en un individuo dentro del entorno social y laboral. Así como la tendencia al robo u honestidad, soborno, lealtad, congruencia o veracidad, consumo de sustancias psicoactivas, acoso sexual o bullying, rendición de cuentas, fraude, asociación criminal, violencia, apego a normas en ausencia de supervisión, uso adecuado de materiales o implementos de trabajo, rechazo a actos de corrupción, manejo adecuado del tiempo laboral.

k64B2kHAZMkUyYChE/ikjb2tf3/MhJYX8kkFO64LLM0=

N21-ELIM



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

Los instrumentos deberán brindar confiabilidad y validez, que la muestra y su tratamiento estadístico esté normalizado y estandarizado a población mexicana. Las evaluaciones específicas deberán ser aplicadas conforme a perfiles de puestos. Se requiere de una prueba con límite de tiempo para contestar supuestos, que permita observar y detectar la tendencia hacia la deshonestidad laboral, puntos de vista, contradicciones de respuestas, identificar conductas como inconsistencia de información, anteponer intereses propios, afectando o causando daños al entorno laboral y social. Deberá indagar opiniones, comportamientos en el pasado, y puntos de vista de comportamientos socialmente aceptados y reconocimiento de los valores universales, como el apego a normas establecidas.

Los instrumentos disponibles en la plataforma deberán permitir obtener una aproximación de aspectos inconscientes de los evaluados, y proporcionar la información necesaria de los puntajes obtenidos, para que al ser consultados, se realice la integración de los resultados obtenidos en la plataforma junto con la información derivada de la entrevista y de esta forma, contar con la información precisa para generar los reportes gráficos y descriptivos, observando características que consideren los cuatro rubros generales de acuerdo con lo siguiente:

I) Inteligencia

Coficiente Intelectual:

Capacidad global para enfrentar y resolver situaciones de diverso grado de complejidad.

II) Estabilidad Emocional

Trabajo bajo presión:

Capacidad para trabajar con eficacia ante la presión del tiempo y de resultados

Control de impulsos:

Autocontrol ante sentimientos de frustración y de enojo.

Adaptación:

Apego a los acuerdos, políticas y normas establecidas por la Institución.

III) Tendencia sobre Integridad de valores

Lealtad

Credibilidad

Insobornabilidad

Honestidad

Sin drogas

Sin juegos de azar

IV) Competencias laborales.

Liderazgo:

Capacidad para influir y guiar las acciones de un individuo o grupo hacia la consecución de una visión común y compartida para el logro de metas

N22-ELIM



"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

Planeación: Capacidad para anticipar y asignar, de una forma lógica y ordenada, las acciones a seguir, distribuyendo recursos para lograr resultados.
Análisis y síntesis: Capacidad para identificar y valorar las situaciones y problemas, separando y organizando sus partes integrantes, y reflexionar sobre ellas de una forma lógica y sistemática.
Toma de decisiones: Capacidad para elegir la mejor opción entre varias alternativas para conseguir el objetivo buscado.
Comunicación oral: Capacidad de expresar sus ideas de forma clara y convincente, de manera que su mensaje pueda ser entendido con claridad.

La plataforma deberá contar con los siguientes perfiles de acceso:

- Administradores: para dar de alta a los evaluados, ingresar datos del personal a evaluar, programar pruebas para ser aplicadas a cada persona de acuerdo con el perfil y nivel a evaluar, programar fechas de aplicación de exámenes visualizar resultados, contar con los accesos para que el personal registrado ingrese a las pruebas que debe realizar, recibir notificación de que el evaluado ha concluido con su evaluación.
- Evaluados: únicamente tendrán acceso limitado en la plataforma para contestar sus ejercicios.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Partida	Descripción
	Plataforma informática para la aplicación de evaluaciones psicométricas
1	Cantidad: 1 Perfiles y usuarios: 5 a 10 usuarios administradores 550 y hasta 700 usos evaluados Acceso: Vía web Cantidad de evaluados: 550 y hasta 700 usos los cuales podrán ser consumidos del primero de enero al 31 de diciembre de 2026, durante la vigencia del contrato y el servicio. Funciones de administración: Las cuentas de administración requeridas deberán contar como mínimo con los siguientes permisos de accesibilidad y operación: • Dar de alta a los evaluados. • Ingresar datos del personal a evaluar. • Programar fechas de aplicación de exámenes. • Programación de pruebas psicométricas para ser aplicadas a cada persona de acuerdo con el perfil y nivel a evaluar. • Asignación y aplicación de evaluaciones de conocimientos técnicos.

N23-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

Partida	Descripción
	Plataforma informática para la aplicación de evaluaciones psicométricas
	• Elección de las competencias y definir el porcentaje de su valor en la calificación final. • Supervisar el grado de avance en la ejecución de todos los ejercicios que conforma la batería psicométrica de cada individuo. • Recibir notificación de que el evaluado ha concluido con su evaluación. • Preparación de las preguntas idóneas que ofrece la plataforma para la entrevista laboral, así como utilizar las funciones que tenga para llevar a cabo la entrevista desde la plataforma. • Visualizar resultados y gráficas, guardarlos en archivo PDF, para la generación del expediente de cada evaluado. • Consultar resultados para la elaboración de los reportes gráfico y descriptivo de cada evaluado.
Funciones de Evaluados:	Únicamente tendrán acceso limitado en la plataforma para contestar sus ejercicios.
Soporte:	1. La plataforma deberá estar personalizada tanto en las evaluaciones y los reportes de resultados que ésta genere. Deberá llevar el logo e imagen institucional de la SCJN y Órgano de Administración Judicial y en caso de requerir actualización, la nueva imagen será proporcionada por el personal de la Subdirección de Evaluación de Personal, quien definirá el diseño e información necesaria que deben considerar dichos reportes. 2. Que sea una herramienta automatizada que cumpla con esquemas de seguridad y de acceso controlado para la aplicación de conocimientos técnicos y pruebas psicométricas en los cuatro rubros que se solicita en el reporte de resultados gráfico y descriptivo, evitando así su reproducción y difusión general. 3. Deberá contar con bitácora de uso que permita tener una trazabilidad de movimientos dentro de la plataforma. 4. Es indispensable la accesibilidad para aplicar evaluaciones psicométricas en cualquier parte del país de forma rápida, para atender solicitudes de

k64B2kHAzMKUyYChE/ikjb2tF3/MhJYX8kkFO64LLM0=

N24-EI



10 de noviembre de 2025

Partida

Descripción

Plataforma informática
para la aplicación de evaluaciones psicométricas

evaluaciones de las diferentes Casas de la Cultura Jurídica. La Plataforma o sistema, deberá ser de fácil acceso con los navegadores más comunes de Internet actuales como los son Microsoft Edge, Fire Fox, Google Chrome, y Windows 10 entre otros.

5. Deberá permitir la aplicación de 40 evaluaciones simultáneamente.
6. Los evaluados deberán ingresar a la aplicación a través de un navegador de Internet, desde su casa, o directamente en las oficinas para aplicar la evaluación en línea.
7. Facilitar el proceso de acceso a la plataforma, con carátulas en la pantalla que contengan instrucciones generales claras, precisas y sencillas. Así como ejercicios de familiarización antes del inicio de cada instrumento.
8. Contar con soporte técnico por teléfono, WhatsApp y chat, sin costo adicional para usuarios administradores de la plataforma.
9. Transferencia del conocimiento por vía remota del uso de la herramienta y de las actualizaciones futuras que se realicen en el periodo contratado.
10. Tener acceso a pláticas virtuales que complementen la actualización de conocimientos en caso de novedades en psicometría y otras herramientas para evaluar talento humano, así como sobre los cambios y/o funcionalidades agregadas. Se requiere el acceso gratuito e invitación por correo a los foros y talleres de diversos temas psicológicos y relevantes durante el periodo contratado.
11. Manual electrónico de uso del sistema (PDF).
12. Ofrecer un mínimo de 25 a 30 pruebas psicométricas que midan los rubros de (aptitudes, habilidades, personalidad, integridad, etc.) a fin de elegir y hacer combinaciones para conformar baterías de pruebas psicométricas, conforme al catálogo de puestos de la SCJN y la Unidad Administrativa de la SCJN, como las siguientes:

Pruebas
Psicométricas:

N25-E



10 de noviembre de 2025

Partida

Descripción

Plataforma informática
para la aplicación de evaluaciones psicométricas

- Inteligencia o Cognitivas: Miden la Capacidad general de aprender y resolver problemas.
 - Adaptación de la Escala de Inteligencia Terman.
 - Capacidad Educativa Básica (Proceso de análisis y solución de problemas)
 - Capacidad Educativa Avanzado (Proceso de análisis y solución de problemas)
 - Wonderlic.
 - Potencial Intelectual y de Aprendizaje.
- Habilidades: Predice el potencial para la realización de tareas específicas.
 - Aptitud Espacial.
 - Conducción y comunicación Laboral. LIFO
 - Inventario de Autopercepción y Estilo de Trabajo.
 - Organización Perceptiva.
 - Escala de Adaptación.
 - Test de Adaptación Social.
- Personalidad: Evalúan determinados rasgos de carácter, actitudes y temperamento.
 - Escalas de Personalidad.
 - Inteligencia Emocional.
 - Perfil de Personalidad 16 factores.
 - Escala de Detección Psicológica.
 - Técnica Cleaver.
- Preferencias: Evalúan Motivaciones de una persona, como las actividades que disfruta.
 - Lateralidad Cerebral y Preferencias Personales.
 - Auto Percepción - Estilos de Trabajo. Kostick
 - Encuesta de Hábitos y Actitudes hacia el Estudio y el Trabajo.
- Valores: Grado de apego a los valores universales.
 - Estudio de Valores e Intereses ZAVIC - ALLPORT.
 - Evaluación Psicométrica I Honestidad (sin límite de tiempo) para Personal Operativo.
 - Evaluación Psicométrica II Honestidad (con límite de tiempo) para mandos medios u operativo que realiza

N26-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

Partida

Descripción

Plataforma informática
para la aplicación de evaluaciones psicométricas

funciones relacionadas con manejo de recursos económicos, de seguridad, de vigilancia, de control y fiscalización, así como de desarrollo humano o bien que tenga acceso a información sensible o confidencial, que cuente con criterios para evaluar el grado o la tendencia hacia el robo u honestidad, soborno, lealtad, congruencia o veracidad, consumo de sustancias psicoactivas, acoso sexual o bullying, rendición de cuentas, fraude, asociación criminal, violencia, apego a normas en ausencia de supervisión, uso adecuado de materiales o implementos de trabajo, rechazo a actos de corrupción, manejo adecuado del tiempo laboral. Los instrumentos deberán brindar confiabilidad y validez, que la muestra y su tratamiento estadístico esté normalizado y estandarizado a población mexicana. Las evaluaciones específicas deberán ser aplicadas conforme a perfiles de puestos.

Reportes:

13. Que cuente con baterías actualizadas con gran variedad para su aplicación y se puedan incorporar nuevos instrumentos con un alto grado de confiabilidad al eliminar la posibilidad de dejar respuestas sin contestar y ser pruebas estandarizadas.
14. Generar los reportes individuales por instrumento aplicado, que contenga los datos generales del candidato o evaluado, como edad, sexo, nombre, puesto, RFC, domicilio, alcaldía o municipio etc., además contar con gráficos, comparativos de los evaluados con poblaciones normalizadas, estadísticos de las pruebas de inteligencia o cognoscitivas y de personalidad. Mostrar resúmenes de resultados en cuanto a pruebas psicométricas y de integridad aplicada.
15. La información y los reportes que se generen en la plataforma, posterior a la aplicación de las pruebas, deberá tener gráficos con indicadores, como rangos, percentiles, puntuaciones, comparativos regionales, grupales, e individuales. Escalas de dominio de algún atributo o habilidad como: inferior, muy bajo, bajo, promedio, alto, muy alto, superior; factores o perfiles de personalidad; así como descripciones y definiciones de los aspectos evaluados. Mostrar breves resúmenes de información comparativa de los resultados que arroja

k64B2kHAZMkUyYChE/ikjb2tF3/MhJYX8kkFO64LLMO=

N27-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

10 de noviembre de 2025

Partida	Descripción
	Plataforma informática para la aplicación de evaluaciones psicométricas cada instrumento aplicado de manera grupal e individual. 16. Los resultados deben visualizarse en formato PDF Adobe Acrobat o su similar que ayude para la consulta de la información y la elaboración de los reportes respectivos, y deben ser descargables para su archivo de expedientes electrónicos de resguardo de esta institución.

Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los bienes adquiridos:

Si bien la entrega de servicio se realizará por medios digitales, en caso de requerir la entrega física de algún documento o alguna asesoría presencial, se establece el domicilio y horario de atención:

La prestación del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, en horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles de lunes a viernes, en el domicilio ubicado en Av. Chimalpopoca #112 Cuarto piso. Col Centro. Demarcación territorial, Cuauhtémoc C.P.06000 CDMX. Persona autorizada para supervisar el servicio Martha Elena Servín Navarro. Tel. 41131100 ext.5149 correo electrónico; mservinn@mail.scjn.gob.mx

Alcance: Contar con la suscripción por doce (12) meses a una plataforma robusta, sólida, segura y confiable que permita la aplicación de los siguientes tipos de pruebas:

1. Inteligencia
2. Estabilidad Emocional
 - Trabajo bajo presión
 - Control de impulsos
 - Adaptación
3. Tendencia sobre Integridad de Valores
 - Lealtad
 - Credibilidad
 - Insobornabilidad
 - Honestidad
 - Sin drogas
 - Sin juegos de azar
4. Competencias Laborales
 - Liderazgo
 - Planeación
 - Análisis y síntesis
 - Toma de decisiones
 - Comunicación oral

N28-EL

Handwritten signature

k64B2kH.../ChE/ikjb2tF3/MhJYX8kkFO64LLM0=

Handwritten signature



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

2. VIGENCIA.

DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DEL CONTRATO.

El instrumento jurídico estará vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN.

Para Fiscal:

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio requerido y se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 del Órgano de Administración Judicial.

4. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para el servicio de una suscripción a una plataforma para la aplicación de evaluaciones psicométricas para personal de nuevo ingreso, reingreso y servicio social para el ejercicio fiscal 2026, consta de una sola partida.

La adjudicación se efectuará por partida única de acuerdo con el presente Anexo Técnico.

Para mayor referencia, la partida se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	
			MÍNIMAS	MÁXIMAS
32701 patentes, Derechos de Autor, regalías y otros, ID MIPES 2026: 26101475	Una suscripción a una plataforma para la aplicación de evaluaciones psicométricas para personal de nuevo ingreso, reingreso y servicio social	1	550 usos evaluados	700 usos evaluados

N29-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES.

Para la contratación de este servicio **NO** se requiere del cumplimiento de normas.

6. ENTREGABLES.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta en marcha del servicio de la plataforma. Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN y la Unidad Administrativa de la SCJN. para su análisis y aprobación.	A más tardar a los tres (3) días naturales posteriores al inicio del periodo contratado.
2	Customización de la plataforma con la imagen acordada con la SCJN la Unidad Administrativa de la SCJN. Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Unidad Administrativa de la SCJN, donde se integren las evidencias de la customización de la plataforma conforme a lo requerido por la SCJN.	Siete (7) días naturales a partir de la notificación y de la entrega de la información (imágenes y especificaciones en general) al prestador de servicios adjudicado. NOTA: La SCJN y su Unidad Administrativa proporcionará a la persona adjudicada, los primeros siete (7) días naturales del inicio de la fecha contratada las imágenes institucionales (imágenes) para que el prestador de servicios presente los diferentes diseños propuestos para la personalización de la plataforma. Una vez entregada la customización de la plataforma por parte del proveedor, la SCJN y su Unidad Administrativa contará con siete (7) días naturales para la verificación sobre el funcionamiento y personalización de la plataforma. La SCJN y su Unidad Administrativa, notificará al prestador de servicios, cuál de los diseños presentados ha sido autorizado para su configuración.
3	Enlace a la plataforma de evaluaciones psicométricas y cuentas y contraseñas de acceso de los administradores. Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Unidad Administrativa de la SCJN, donde se indique el enlace (link) a la plataforma de evaluaciones	Ejecutarse a más tardar dentro de los cinco (5) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato. NOTA: La SCJN y su Unidad Administrativa indicará por escrito al prestador de servicios la información requerida para el alta de cada

N30-EI



"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

- psicométricas, así como los usuarios y uno de los administradores de la plataforma por parte de la SCJN y su Unidad Administrativa.
- 4 **Transferencia de conocimientos a los usuarios administradores.** Ejecutarse a más tardar dentro de los siete (7) días naturales posteriores a la recepción de la plataforma ya customizada y verificada.
- Documento donde se indique la URL de acceso o link a la sesión de transferencia del conocimiento y/o inducción, así como los usuarios y contraseñas para el acceso de los administradores.
- 5 **Constancias de participación que certifica tu participación en la inducción y manejo de la plataforma.** Al día (1) natural siguiente de finalizada la ejecución de transferencia del conocimiento.
- Entrega de constancias de participación de todos administradores.
- 6 **Manual de uso de la herramienta.** A los siete (7) días naturales previos a la transferencia de conocimientos para su estudio.
- Entrega del manual de uso de la herramienta.

7. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Si bien la entrega del servicio se realizará por medios digitales, en caso de requerir entrega física de algún documento o alguna asesoría presencial, se establece el domicilio y horario de atención.

La prestación del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, en horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, en el domicilio ubicado en Av. Chimalpopoca #112 Cuarto piso. Col Centro. Demarcación territorial, Cuauhtémoc C.P.06000 CDMX. Persona autorizada para supervisar el servicio Martha Elena Servín Navarro. Tel. 41131100 ext.5149 correo electrónico; mservinn@mail.scjn.gob.mx

8. TIPO DE CONTRATACIÓN (ABIERTA O CERRADA)

La contratación de este servicio se realizará mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	
			MÍNIMAS	MÁXIMAS
1	Una suscripción a una plataforma para la aplicación de evaluaciones psicométricas para personal de nuevo ingreso, reingreso y servicio social	1	550 usos evaluados	700 usos evaluados

N31-EL



9. FORMA DE PAGO (APARTADO OBLIGATORIO)

El pago se realizará una vez que las áreas técnicas lleven a cabo la aceptación de servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará en una sola exhibición, a los 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del OAJ y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de la SCJN, ubicada en: Av. Chimalpopoca #112 Cuarto piso, Col. Centro Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del **"ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)"** con el "R.F.C." OAJ2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- II. Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura.
- III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del proveedor.

Lo anterior, previa validación y aceptación de los servicios por el área requirente, de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del proveedor por el área requirente, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, el OAJ no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado **los servicios solicitados**.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione al OAJ dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería**. Una vez requisitado de forma

N32-ELI



10 de noviembre de 2025

legible, se deberá entregar en la **Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.**

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del proveedor (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que el OAJ no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que el Órgano de Administración Judicial descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

El OAJ no otorgará ningún tipo de anticipo.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (TEXTO OBLIGATORIO)

A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier algún otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes del contrato hayan sido entregados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

11. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

No aplica.

12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

13. DE RELACIONES LABORALES.

No aplica.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

14. PENAS CONVENCIONALES (APARTADO OBLIGATORIO)

El prestador de servicios se obliga a pagar al OAJ, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Acuerdo Administrativo.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, el OAJ podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará al OAJ por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El OAJ descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

N34-EI

15. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO (APARTADO OBLIGATORIO)

El servidor público designado quien es el que lo supla o lo sustituya en el cargo, adscrito a la Dirección de Ingreso y Control Documental de la Dirección General de Recursos Humanos será el responsable de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.

Jorge Antonio Chávez Carrión.

Director de Ingreso y Control Documental

Tel. 41131100 Ext.1721 correo electrónico: JChavez@mail.scjn.gob.mx

16. CRITERIO DE EVALUACIÓN (APARTADO OBLIGATORIO)

El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados.

17. PRUEBAS (EN CASO DE RESULTAR APLICABLES)

No aplica.

18. RELACIÓN LABORAL

No aplica.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (APARTADO OPCIONAL)

No aplica.

20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS.

1. Para efectos del proceso de contratación:

En esta etapa, se debe solicitar al prestador de servicios **todos aquellos documentos** necesarios para la acreditación de los requisitos técnicos.

- Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes que sean requeridos (en su caso) para la prestación de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas solicitadas con su numeral correspondiente.
- Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.

N35-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025 Año de la Mujer Indígena"

10 de noviembre de 2025

- Propuesta técnica con la descripción detallada de las especificaciones técnicas y los requisitos enunciados en el anexo técnico, firmado por el representante legal del prestador de servicios.
- Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.
- Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2025.

ELABORÓ

REVISÓ

MARTHA ELENA SERVÍN NAVARRO
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE PERSONAL

JORGE ANTONIO CHÁVEZ CARRIÓN
DIRECTOR DE INGRESO Y CONTROL
DOCUMENTAL

N36-E

SUPERVISÓ

JORGE ALFONSO MACÍAS PENSADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL

k64B2kHAzMkUyYChE/iKj2tF3/MhJYX8kkFO64LLM0=

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;